



RESOLUCION 0604  
LANUS,  
22 MAY 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/0 y 9385/01, el expediente **N-920124-18**,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01;

El expediente **N-920124-18** iniciado por la Sra. **NUÑEZ ALICIA ROXANA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, sito en la calle **2 DE MAYO 2459/61/63**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 13, de este partido y, Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27/02/18 obrante a fs. 12, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5º de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7º de la Ordenanza 9385/01, por ello:

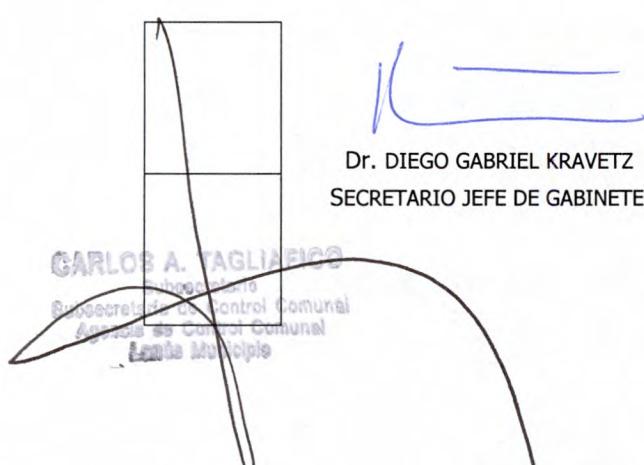
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1º- Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **N-920124-18**, por la Sra. **NUÑEZ ALICIA ROXANA** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, en un local ubicado en la calle **2 DE MAYO 2459/61/63**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 13 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 27/02/18 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 5º de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7º de la Ordenanza 9385/01.

**2º-** Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

**3º-** Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo, el cual solo podrá hacerse efectivo una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias, cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva con los recaudos correspondientes para tal fin. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

**4º-** Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-



Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

**CARLOS A. TAGLIAFICO**  
Subsecretario de Control Comunal  
Asociación de Control Comunal  
Ciudad Municipal



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL